

Inminente nueva subasta para instalaciones eólicas y fotovoltaicas en España

Ana I. Mendoza Losana

Centro de Estudios de Consumo de la Universidad de Castilla-La Mancha
Consejera académica de GA_P

Previsiblemente, el próximo 18 de julio, el Gobierno español subastará hasta 3000 MW de potencia con retribución específica para instalaciones nuevas eólicas y fotovoltaicas situadas en el sistema peninsular. Las entidades precalificadas para la subasta celebrada el 17 de mayo se considerarán precalificadas también para ésta.

El Boletín Oficial del Estado del día 17 de junio publica el Real Decreto 650/2017, de 16 de junio, por el que se establece un cupo de 3000 MW de potencia instalada, de nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables en el sistema eléctrico peninsular, al que se podrá otorgar el régimen retributivo específico. Es éste el instrumento normativo necesario para que nuevas instalaciones puedan beneficiarse de un régimen de retribución específico conforme al artículo 14.7 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Advertencia legal: Este análisis sólo contiene información general y no se refiere a un supuesto en particular. Su contenido no se puede considerar en ningún caso recomendación o asesoramiento legal sobre cuestión alguna.

N. de la C.: En las citas literales se ha rectificado en lo posible —sin afectar al sentido— la grafía de ciertos elementos (acentos, mayúsculas, símbolos, abreviaturas, cursivas...) para adecuarlos a las normas tipográficas utilizadas en el resto del texto.

1. Cupo máximo: «hasta» 3000 MW, susceptibles de ampliación

El real decreto comentado aprueba un cupo de potencia para la asignación del régimen retributivo específico, regulado en el Real Decreto 413/2014, *hasta un máximo de 3000 MW* de potencia instalada.

En principio y según la propuesta de resolución de convocatoria de la subasta publicada por el Ministerio¹, como en la subasta de mayo del 2017, se otorgarán derechos económicos para un máximo de 2000 MW de potencia instalada, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula confidencial que regula el procedimiento por el cual en determinados supuestos se podrá incrementar la potencia asignada prevista en esta subasta. Así, el apartado segundo del artículo primero del Real Decreto 650/2017 habilita para llevar a cabo una eventual ampliación de ese cupo si se dan las condiciones establecidas, de modo que «el cupo de potencia se incrementará, por encima de los 3000 MW, para permitir la inclusión de la potencia de todas aquellas ofertas que tengan el mismo sobrecoste que la última oferta adjudicada siempre que dicho sobrecoste para el sistema sea nulo e inferior al valor que se establezca en la cláusula confidencial de la resolución por la que se convoca la subasta».

2. Instalaciones beneficiarias: eólicas y fotovoltaicas peninsulares

En la primera subasta, celebrada el pasado 17 de mayo, las tecnologías eólica y fotovoltaica demostraron una mayor capacidad de competir con las tecnologías convencionales en el mercado, no sólo por el precio ofrecido, sino también por el alto volumen de potencia ofertada. En función de las ofertas presentadas, se advierte que existe un importante volumen de potencia de estas tecnologías que no ha llegado a ser adjudicado y que es susceptible de ponerse en funcionamiento. Por el contrario, para el resto de las tecnologías, el volumen adicional de potencia es muy reducido. Por ello, este nuevo cupo se centra en las tecnologías eólica y fotovoltaica. Sólo podrán concurrir a la subasta las nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables incluidas en el subgrupo b.1.1 (fotovoltaicas) y en el grupo b.2 (eólicas), de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, situadas en el sistema eléctrico peninsular.

Por tanto, los requisitos exigibles a las entidades concurrentes son los siguientes:

a) *Instalaciones nuevas*

Se entenderá que una instalación es nueva cuando no disponga de autorización de explotación definitiva ni haya resultado inscrita con carácter definitivo en el Registro

¹ Propuesta de Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convoca una subasta para la asignación del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto xx/2017, de xx de xxxx (<http://www.minetad.gob.es/energia/es-ES/Participacion/Paginas/propuesta-resolucion-energias-renovables.aspx>).

Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica antes del 18 de junio del 2017. Por no ser «instalaciones nuevas», no podrán concurrir a la subasta de régimen retributivo específico las siguientes instalaciones:

- Instalaciones de sustitución: aquellas cuya construcción suponga el cierre o la reducción de potencia de otra instalación de la misma tecnología.
- Instalaciones que reutilicen equipos: instalaciones constituidas por equipos principales que no sean nuevos o que hayan tenido uso previo.

b) *Ubicadas en el sistema peninsular*

Dadas las características específicas de los sistemas eléctricos no peninsulares, de nuevo la subasta se dirige a las instalaciones peninsulares y queda pendiente la convocatoria específica para las instalaciones ubicadas en dichos sistemas a la que se refería el Real Decreto 359/2017, de 31 de marzo, por el que se establece una convocatoria para el otorgamiento del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables en el sistema eléctrico peninsular.

c) *Instalaciones de producción de energía de la categorías b.1.1 y b.2*

Estas categorías comprenden las instalaciones que utilicen únicamente la radiación solar como energía primaria mediante la tecnología fotovoltaica (subgrupo b.1.1) y las que únicamente utilicen como energía primaria la energía eólica (ubicadas en tierra o en espacios marinos, subgrupo b.2).

3. Adaptación del marco normativo de la primera subasta

El Real Decreto 650/2017, de 16 de junio, es el primer paso de un procedimiento que tiene que completarse con una orden del Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital que apruebe el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico y fije los parámetros retributivos de las instalaciones tipo de referencia aplicables a la convocatoria, así como con una resolución de convocatoria que fije la fecha y concrete las condiciones de la subasta. El Gobierno considera que el procedimiento de la subasta para el otorgamiento del régimen retributivo específico celebrada el 17 de mayo del 2017 fue satisfactorio y, por ello, a esta nueva subasta le serán aplicables el mismo procedimiento de asignación y las mismas reglas que regularon aquella subasta contenidas en la Orden ETU/315/2017, de 6 de abril, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en la convocatoria para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables y que será modificada por la correspondiente orden ministerial, cuyo proyecto ya ha sido

publicado por el Ministerio². La orden proyectada establece los nuevos códigos de instalación tipo aplicables en la nueva subasta y cuyos parámetros retributivos se obtendrán como resultado de la subasta.

También, como ya se ha dicho, se ha dado a conocer la propuesta de Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convoca una subasta para la asignación del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, al amparo de lo dispuesto en el real decreto comentado, que señala el día 18 de julio como fecha de celebración de la subasta y establece el calendario del procedimiento.

En comparación con los porcentajes que se establecieron en la Resolución de 10 de abril del 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se convocó la subasta celebrada el 17 de mayo del 2017 y aunque no se llega al descuento del 100 % del valor estándar de la inversión inicial —como proponía la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia—, la resolución proyectada incrementa los porcentajes máximos de reducción que pueden ofertarse, alcanzando hasta el 81,91 %, en el caso de las eólicas, y hasta el 65,80 % para las fotovoltaicas (apartado sexto).

Cabe destacar que, según la propuesta de resolución, las entidades precalificadas para su participación en la subasta realizada el 17 de mayo del 2017, se considerarán precalificadas también para esta nueva subasta.

4. En principio, la subasta será el 18 de julio

La propuesta de resolución publicada por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital establece el 18 de julio como fecha de celebración de la subasta y el 13 de julio como fecha límite para solicitar la participación. El calendario propuesto es el siguiente:

Cierre de plazo para la entrega de la documentación para la precalificación	A las 13.00 h del 13.07.2017
Cierre de plazo para la entrega de la documentación para la calificación	A las 13.00 h del 13.07.2017
Ensayo de subasta con los participantes calificados en la subasta	A las 9.00 h del 14.07.2017

² Propuesta de orden por la que modifica la Orden ETU/315/2017, de 6 de abril, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en la convocatoria para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, convocada al amparo del Real Decreto 359/2017, de 31 de marzo, y se aprueban sus parámetros retributivos (<http://www.minetad.gob.es/energia/es-ES/Participacion/Documents/propuesta-Orden-nuevas-instalaciones-energia%20electronica/Orden-nueva-subasta-tecnologias-renovables.pdf>).

Prueba de acceso al sistema de subasta y firma electrónica	A las 9.00 h del 17.07.2017
Fecha de la subasta	A las 9.00 h del 18.07.2017
Apertura de recepción de ofertas	A las 9.00 h del 18.07.2017
Cierre de recepción de ofertas	A las 11.00 h del 18.07.2017
Proceso de casación y publicación de resultados provisionales	Máximo 2 horas después del cierre de la recepción de ofertas
Periodo de reclamaciones de los participantes a los resultados provisionales	Hasta 2 horas a partir de la publicación de los resultados provisionales